NOTA ACLARATORIA EN RELACIÓN AL PLIEGO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2019041 "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, CENTRALITA, RECEPCIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA SEDE DE LA FUNCACIÓN FIMABIS"

A través de la presente, el Órgano de Contratación, procede a relacionar y dar respuesta a las consultas que han sido planteadas por diversos licitadores interesados en concurrir al procedimiento de contratación con núm. 2019041 ***"Servicio de administración, centralita, recepción y atención al público en la sede de la Fundación Fimabis"***; ello a fin de que éstas preguntas y respuestas sirvan y sean de utilidad a fin de esclarecer las dudas que pudieran eventualmente surgir en relación con los servicios que se licitan y que se prestarán en su integridad conforme a lo previsto en el Pliego por el que se rige la presente contratación.

Sobre la base de lo anterior, las preguntas que se han formulado -las cuales se ven extractadas en sentido literal-, así como las respuestas proporcionadas por FIMABIS son las siguientes:

1º. *"¿Cuál es el convenio aplicable, el de la empresa licitadora o el convenio que rige al sector? Si es el convenio del sector, concretamente ¿Cuál sería este convenio?".*

El órgano de contratación ante esta cuestión aclara que se no se precisa en el Pliego convenio colectivo alguno, dado que las relaciones jurídico-laborales y el Convenio sectorial que pudiera llegar a aplicar a las relaciones jurídico-laborales que medie entre el licitador y el trabajador son responsabilidad exclusiva del empresario.

En este sentido, las obligaciones respecto de la aplicación del Convenio colectivo serán, en todo caso, entre empresario / licitador y el trabajador empleado por éste, no siendo la Fundación responsable, en ningún caso, del Convenio colectivo que pudiera llegar a resultar de aplicación a la relación jurídico-laboral que mediase entre ambos.

2º. *"¿Actualmente tienen trabajadores desempeñando estos puestos? ¿Cuántos son los trabajadores que llevan a cabo la actividad? ¿A qué empresa pertenecen? ¿Es necesaria la subrogación? ¿Cuál es el número de trabajadores que requiere la licitación?"*

En la actualidad se viene prestando el mismo servicio por otra empresa.

El número de trabajadores que se adscribirá a la correcta ejecución del servicio tiene carácter potestativo y se definirá por el licitador atendiendo a la distribución de jornadas laborales que estime oportunas. En este sentido, el licitador podrá adscribir al contrato tantos trabajadores como estime necesarios para garantizar la correcta ejecución del servicio contratado.

La Fundación, con independencia del número de trabajadores que se adscriban a la prestación del servicio tan solo exige que el proveedor que resulte adjudicatario cubra, en todos sus términos, el objeto del contrato adjudicado durante las jornadas laborales que se especifican en el Pliego y desarrolle en estrictos términos las tareas y servicios concretados en éste.

3º. *"¿Dónde se encuentra la sede donde se llevarán a cabo la prestación de los servicios de administración, centralita, recepción y atención al público licitados?"*

La prestación de los servicios se llevará a cabo en la sede de la Fundación, la cual se encuentra sita -tal y como figura en el Pliego- en Calle Doctor Miguel Díaz Recio, nº28 - local - Málaga, Andalucía, España.

4º. ***"¿Qué se entiende por la "Bolsa de horas "que se prevé como mejora en el Pliego?"***

El Órgano de contratación aclara que la bolsa de horas prevista como mejora en el presente Pliego consiste en la prestación del servicio por un mayor número de horas -en los términos indicados en el Pliego- que, en ningún caso, suponen un coste añadido para FIMABIS. Estas horas adicionales constituyen una mejora que podrá aportarse voluntariamente por el licitador, siendo prevista como criterio de adjudicación del contrato.

5º. ***"¿Es necesario que los trabajadores que van a prestar los servicios tengan una formación reglada específica? ¿Hay alguna titulación que se considere necesaria o imprescindible para el puesto? ¿Se valorará la experiencia en el sector?"***

En cuanto a la experiencia de los profesionales que se adscriban a los servicios por el contratista, la Fundación aclara que valorará, en primer lugar, la experiencia en el sector, así como las posibles titulaciones con las que pudieran contar los trabajadores que propongan los licitadores adscribir a la ejecución del contrato, sin exigir ninguna específica.

En este sentido, FIMABIS asignará mayor o menor puntuación al licitador interesado en concurrir al presente procedimiento atendiendo, entre otros criterios, a la experiencia y posibles titulaciones con las que puedan contar los trabajadores que se adscriban a los servicios, sin exigirse una en concreto.

6º ***"¿Existe la posibilidad de visitar el centro donde se llevará a cabo la prestación del servicio?"***

El órgano de contratación considera que la visita *in situ* de los licitadores a las instalaciones de la Fundación no se precisa como necesaria para la prestación de ofertas; las cuales habrán de ajustarse a las tareas y servicios que se detallan en el Pliego por el que se rige la presente licitación, así como resto del clausulado del mismo.

Sin otro particular.

En fecha 6 de noviembre de 2019.

GUZMAN DE DAMAS JOSE MIGUEL - 44579347B

Firmado digitalmente por GUZMAN DE DAMAS JOSE MIGUEL - 44579347B
Fecha: 2019.11.06 12:25:27 +01'00'

D. José Miguel Guzmán de Damas.

GERENTE DE FIMABIS.